

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS FRUTIHOTÍCOLAS:

Instructivo para ingresar al Registro Público Nacional de Implementadores de Sistemas de Gestión de la Calidad Agroalimentaria (RPNI)

El Registro Público Nacional de Implementadores de Sistemas de Gestión de la Calidad Agroalimentaria (RPNI), creado por Resolución ex-SAGPyA N° 61/2005, apunta a generar una masa crítica de profesionales y técnicos, en condiciones de ofrecer asistencia para promover la implementación de sistemas de gestión de calidad, bajo un criterio uniforme, en función de las exigencias actuales para el comercio nacional e internacional de productos alimenticios.

Dada la inclusión en el Código Alimentario Argentino de la obligatoriedad de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para frutas y hortalizas en el artículo 154 tris¹, se establece en el punto 2.7 la exigencia de contar con asistencia técnica: *“ Deberá contar con la asistencia de un técnico /profesional para asesorar en la implementación de las BPA, a través de personal capacitado en la temática, de organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades, escuelas agrotécnicas, Programa Cambio Rural y otros programas relacionados, organismos descentralizados, profesionales independientes y entidades privadas reconocidas. La capacitación de los asistentes técnicos será obligatoria a través de un curso con certificado oficial y actualización periódica.*

En función de los contenidos de la nueva norma, se establecen las condiciones que se necesitan para la incorporación de la figura del implementador de BPA en la producción de hortalizas y frutas en el RNPI.

A continuación se presentan los requisitos a cumplimentar para aquellos interesados en integrar el RNPI:

¹ Resolución conjunta 5/2018 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y Secretaría de Alimentos y Bioeconomía dependientes de las Secretarías de Gobierno de Salud y Agroindustria respectivamente.

1) INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:

El postulante a Implementador de BPA frutihortícola debe adjuntar una Nota de solicitud de inscripción en el RNPI (**Modelo de Nota ANEXO 1**) la cual debe contener la siguiente documentación y se debe enviar al correo implementadores@magyp.gob.ar

a) **Formación académica**

Constancia que acredite ser: Profesional universitario con título de Ingeniero Agrónomo, Producción Agropecuaria; u otros de áreas afines a ciencias agronómicas, terciario graduado o perito habilitado.

b) **Formación específica: único curso oficial**

Certificado de aprobación de la capacitación oficial en el curso de “Formador de Formadores o Asesor en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la producción de Frutas y Hortalizas frescas” brindada a través de la plataforma del Aula Virtual Senasa (AVS), dictado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, INTA y SENASA.

El curso oficial cuenta con 2 modalidades:

Modalidades y duración del curso oficial:

- “Formador de Formadores en BPA”: Virtual - duración 8 semanas.
- “Asesor en BPA”: Modalidad virtual duración 2 semanas + 16 horas presenciales dictado por Formadores.

Ambas categorías pueden acceder al RNPI.

c) **Constancia en los asesoramientos en la implementación**

Nota aval firmada por productor o responsable de la finca (**ANEXO 2**), donde realizó la asistencia en la implementación de BPA frutihortícola, adjuntando el MODELO de asesoramiento en la implementación (**ANEXO 4**).

El Asesoramiento en la implementación consiste en realizar las tareas prácticas y la capacitación al personal y productor de la /las fincas de acuerdo a la información recibida durante el curso oficial de BPA frutihortícola para Formador de Formadores /Asesores. Se describen a continuación las más relevantes para el cumplimiento de la norma:

- Constatar documentación obligatoria (RENSPA, DTVe; Rótulos). De no contar con ella, informar sobre cómo acceder a la misma.
- Capacitar sobre:
 - ✓ Uso y aplicación de fitosanitarios, protección del aplicador, depósito de productos y manejo de envases vacíos según reglamentación vigente.
 - ✓ Legislación jurisdiccional para el agua de uso agrícola y la reglamentación del CAA para higiene y consumo del personal.
 - ✓ Higiene en Manipulación de productos frutihortícolas con uso de agua potable o potabilizada para emplear en cosecha, acondicionamiento y empaque (lavado de manos, otros).
 - ✓ Métodos para impedir la presencia de animales en el predio productivo, y condiciones sanitarias de los mismos.
 - ✓ Uso de fertilizantes orgánicos, enmiendas y sustratos, y la prohibición del uso de residuos cloacales, pozos sépticos y enmiendas orgánicas no tratadas, según legislación vigente.

Realizada la actividad descripta a campo se debe completar el Modelo del ANEXO 4 y se debe enviar al correo: implementadores@magyp.gob.ar

Esta información permitirá articular el cumplimiento

de la norma de BPA frutihortícola con la base de datos del RENSPA de SENASA.

Recomendación

Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 334/2003 y 1102/03 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología referido las incumbencias en agua, suelo, agroquímicos, otros descriptas en las Actividades Profesionales Reservadas al título de Ingeniero Agrónomo (Anexo V).

2) CASOS ESPECIALES

2.1 Los implementadores de BPA de la cadena frutihortícola, que fueron parte del RPNI previo a la publicación de la Resolución conjunta 5/2018 y vigentes a la fecha.

2.2 Los profesionales que implementaron normas privadas para la producción de frutas y/o hortalizas (ejemplo: GlobalGAP, Tesco, BRC, etc.)

En ambos casos para ingresar o continuar en el RPNI, se solicita:

- El certificado oficial habilitante de aprobación al Curso de Formador de Asesores o Asesor en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la producción de Frutas y Hortalizas frescas.
- En el caso 2.2 presentar copia del certificado de la norma privada actualizada ² del establecimiento frutihortícola en el cual el profesional realizó la implementación de misma. Adicionalmente debe presentar una Nota de aval firmada por el productor o responsable de la finca que conste que el profesional que se postula para ingresar al Registro, implementó la norma privada. La misma debe incluir los datos del profesional que realizó la implementación, los del Productor/empresa, copia de certificado de la norma privada actualizada, RENSPA y sector productivo. (Se adjunta **Modelo de Nota - ANEXO 3**).

Una vez recibida y evaluada la información antedicha se notificará cada admisión por correo electrónico desde la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas.

Cumplidos los requisitos antes mencionados el técnico/profesional renueva su permanencia o accede al Registro Público Nacional de Implementadores de SGCA (Resolución ex-SAGPyA N° 61/2005) que administra el Ministerio de Agricultura, con la entrega de una credencial cuya vigencia es de 2 años.

3. RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL

La Resolución ExSAGPyA N° 61/2005, establece que la permanencia en el Registro y la validez de la credencial otorgada son por DOS años.

Vencido dicho plazo podrá **renovarse la credencial mediante** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas:

Requisitos para la renovación del RNPI.

- Asesoramiento en la implementación de BPA frutihortícola en al menos 20 fincas de frutas y hortalizas frescas (referencia: 4 créditos equivalen a 1 asesoramiento de implementación en finca).

El asesoramiento en la etapa de renovación tendrá la función de seguimiento del cumplimiento de la norma. Se deben realizar los pasos comentados en el punto 1c dando información del avance del predio productivo.

Estos asesoramientos en la implementación pueden ser realizados por el mismo implementador que inició la actividad u otro, razón por la cual contar con la fecha de la tarea, RENSPA del productor y datos del implementador, nos permitirá determinar el cumplimiento de los requisitos de la norma en el caso de los productores y, en el caso de los implementadores registrar el cumplimiento de los créditos necesarios para renovar el carnet, lo que se detalla a continuación.

Deben:

- Completar **en una planilla Excel que recibirán al momento de ser acreditados con el carnet de implementador**, los siguientes datos:

- Nombre del Productor o razón Social de la empresa,

-	-	-
---	---	---------

- Sector / producto

-	-	-
---	---	---------

- N° RENSPA,

		/
--	--	---

- Nombre, Apellido y DNI del Profesional que realiza la actividad.

	
--	--	-------

- Teléfono móvil Característica

.....	15
-------	----	-------

- Email

	@	
--	---	--

- Estado de avance en el cumplimiento de la norma.

Debe enviar la planilla al correo implementadores@magyp.gob.ar

Las actividades de asesoramiento en la implementación de las BPA frutihortícola, deben **contabilizar un total de 80 CRÉDITOS durante los dos (2) años de permanencia en el Registro, vencido ese plazo sin cubrir los créditos requeridos se dará de baja del Registro.**

Cabe aclarar que sólo sumarán créditos los asesoramientos en implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad Agroalimentaria (SGCA) aplicadas a la cadena frutihortícola.

4. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL IMPLEMENTADOR:

El implementador tendrá como responsabilidad brindar las herramientas prácticas y/o teóricas necesarias para la implementación de los puntos obligatorios de la norma en las fincas productivas de frutas y hortalizas.

BENEFICIOS

- La ventaja de estar inscripto en el RNPI para el técnico/profesional es que sus datos de contacto son de carácter público y lo que le otorga visibilidad para que los productores puedan seleccionarlos según oferta por zona de producción. La ventaja para el productor que implementa las BPA con técnicos/profesionales del RNPI es dejar constancia de cumplimiento de la norma. Operatoria: los organismos oficiales recomendarán a los productores que utilicen el RNPI para optar por su asesor implementador de manera de cumplir con la exigencia de la normativa vigente sobre Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), dado que será un requisito que establecerá SENASA en forma gradual. Los datos de las fincas que reciban el asesoramiento de un técnico/profesional del RNPI ingresarán a una base de datos que, junto con el número de RENSPA y el del carnet del implementador oficial, representarán una de las modalidades de control de cumplimiento de la norma. De esta

forma estar inscripto en el RNPI o trabajar con asesores del mismo genera beneficios mutuos al profesional y al productor.

- Cursos de formación en normas de calidad específica y aplicada a la cadena Frutihortícola y otras que pudieran dictarse en el ámbito del Ministerio y que sean de su interés.
- Pertenecer a una red interactiva de profesionales en calidad agroalimentaria de todas las regiones del país.
- Difusión masiva en la base de datos publicados en la web.
- Integrar un sistema de profesionales calificados para el desarrollo de Proyectos Agropecuarios.
- Efectuar disertaciones en actividades organizadas por las áreas con incumbencia en materia frutihortícola, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Acceder a cursos diseñados exclusivamente para los implementadores.
- Actualización profesional continua.
- Posibilidad de publicación y divulgación de artículos técnicos.

Nota: todos los documentos y notas que se envíen a los correos institucionales deben contar con la firma escaneada de quien corresponda.

Para más información con respecto a los anexos e interés en ingresar al RPNi, consultar a bpa@magyp.gob.ar